



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Centro de Costo:	05.01.07 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE
Objetivo Estratégico Institucional:	OEI.04 FORTALECER LA GESTION INSTITUCIONAL
Acción Estratégica Institucional:	AEI.04.02 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO EN LA UNAP
Actividad Operativa E Inversiones:	AOI00009700054 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS
Denominación de la Contratación:	“Adquisición de materiales y equipos para la implementación del taller de carpintería de la Unidad de Servicios Generales y Transporte de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”.

1. FINALIDAD PÚBLICA

Fortalecer la capacidad operativa de la Unidad de Servicios Generales y Transporte de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, mediante la implementación de un taller de carpintería debidamente equipado, que permita la fabricación, mantenimiento y reparación oportuna de mobiliario e infraestructura menor, a fin de garantizar la atención oportuna de las distintas dependencias de la Universidad.

2. ANTECEDENTES

El taller de carpintería de la Unidad de Servicios Generales y Transporte de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana tiene como función principal brindar servicios de fabricación, mantenimiento y refacción de mobiliario destinado a las diferentes dependencias académicas y administrativas de la institución. No obstante, en la actualidad, la atención que se presta se ve limitada en oportunidad y calidad, debido a la insuficiencia y carencia de materiales, así como a la falta de equipos adecuados para el desarrollo eficiente de dichas actividades. Esta situación dificulta atender de manera oportuna los requerimientos institucionales, generando retrasos en el mantenimiento y acondicionamiento del mobiliario necesario para el normal desarrollo de las actividades universitarias.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026.
- Sistema Nacional de Abastecimiento regulado por el Decreto Legislativo N° 1439.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones públicas.
- Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Modificación del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, mediante Decreto Supremo N° 001-2026-EF.
- Directivas, Opiniones, Pronunciamientos, Resoluciones, Comunicados emitidos por el OECE.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objetivo General: Fortalecer la capacidad operativa del taller de carpintería de la Unidad de Servicios Generales y Transporte de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, mediante la adquisición de materiales y equipos adecuados, con la finalidad de optimizar la fabricación, mantenimiento y reparación de



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

mobiliario e infraestructura menor, garantizando la atención oportuna y eficiente de los requerimientos de las dependencias académicas y administrativas de la universidad.

4.2. Objetivos Específicos:

- Dotar al taller de carpintería de materiales e insumos necesarios para la fabricación y refacción de mobiliario.
- Adquirir equipos adecuados que permitan optimizar los procesos de trabajo y mejorar la calidad del servicio.
- Reducir los tiempos de atención en los requerimientos de las dependencias académicas y administrativas
- Mejorar las condiciones de mantenimiento del mobiliario institucional, contribuyendo al adecuado funcionamiento de la Universidad.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

El requerimiento consiste en la adquisición de materiales y equipos para la implementación del taller de carpintería de la Unidad de Servicios Generales y Transporte de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con la finalidad de garantizar la adecuada fabricación, mantenimiento y reparación de mobiliario e infraestructura menor, así como mejorar la atención de las necesidades de las dependencias institucionales.

Para la atención oportuna y adecuada de las diferentes dependencias académicas y administrativas se requiere los siguientes materiales y equipos:

5.1 Características y Condiciones

5.1.1 Características técnicas de los materiales a adquirir:

N°	CODIGO SIGA	DESCRIPCIÓN SIGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	41.90.0001.0029	ALICATE UNIVERSAL 8 in	Unidad	03
2	41.90.0001.0007	ALICATE DE CORTE 6 in	Unidad	03
3	41.10.0003.0020	SERRUCHO DE COSTILLA 12 in	Unidad	02
4	41.10.0003.0010	SERRUCHO DE COSTILLA 14 in	Unidad	02
5	41.10.0003.0021	SERRUCHO 14 in	Unidad	02
6	41.10.0003.0054	SERRUCHO 16 in	Unidad	02
7	41.54.0002.0054	DESARMADOR ESTRELLA 3/16 in X 4 in	Unidad	03
8	41.54.0002.0055	DESARMADOR ESTRELLA 1/4 in X 4 in	Unidad	03
9	41.54.0002.0004	DESARMADOR ESTRELLA 1/4 in X 6 in	Unidad	03
10	41.54.0001.0063	DESARMADOR PLANO 3/16 in X 3 in	Unidad	03
11	41.54.0001.0064	DESARMADOR PLANO 3/16 in X 4 in	Unidad	03
12	41.54.0001.0011	DESARMADOR PLANO 3/16 in X 6 in	Unidad	03
13	41.54.0001.0065	DESARMADOR PLANO 1/4 in X 4 in	Unidad	03
14	41.54.0001.0003	DESARMADOR PLANO 1/4 in X 6 in	Unidad	03
15		MARTILLO PARA CARPINTERO 08 oz CON MANGO DE MADERA	Unidad	03



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

16		MARTILLO PARA CARPINTERO 10 oz CON MANGO DE MADERA	Unidad	03
17		MARTILLO PARA CARPINTERO 14 oz CON MANGO DE MADERA	Unidad	03
18	41.52.0003.0001	FORMON 1 in	Unidad	03
19	41.52.0003.0017	FORMON 3/4 in	Unidad	03
20	41.52.0003.0002	FORMON 1/2 in	Unidad	03
21	41.52.0003.0015	FORMON 1/4 in	Unidad	03
22	29.05.0006.0024	WINCHA DE METAL 3 m	Unidad	04
23	29.05.0006.0015	WINCHA DE METAL 5 m	Unidad	04
24	41.90.0003.0044	PRENSA DE FIERRO SARGENTO 60 in	Unidad	04
25	41.90.0003.0045	PRENSA DE FIERRO SARGENTO 72 in	Unidad	04
26	41.92.0002.0224	ESCUADRA DE METAL 10 in X 24 cm	Unidad	02
27	41.92.0002.0264	ESCUADRA DE METAL 16 in X 24 cm	Unidad	02
28		ESCUADRA DE CARPINTERO 24"	Unidad	02
29		HOJA DE SIERRA DE CINTA PARA MADERA 1/2"	Unidad	03
30		HOJA DE SIERRA DE CINTA PARA MADERA 1/8"	Unidad	03
31		HOJA DE SIERRA DE CINTA PARA MADERA 3/4"	Unidad	03
32	41.10.0006.0022	DISCO DE SIERRA CIRCULAR 10 in X 60 DIENTES	Unidad	03
33	41.10.0006.0023	DISCO DE SIERRA CIRCULAR 12 in X 60 DIENTES	Unidad	02
34	41.10.0006.0018	DISCO DE SIERRA CIRCULAR 14 in	Unidad	02
35	67.50.0105.0036	AMOLADORA ANGULAR 900 W (12,000 RPM)	Unidad	02
36	67.22.9593.0058	TALADRO ELECTRICO PORTATIL PERCUTOR 850 W (3,500 RPM)	Unidad	02
37	67.50.8850.0017	SIERRA CIRCULAR 7 1/4 in 1600W	Unidad	01
38	67.22.2442.0004	CEPILLADORA ELÉCTRICA PORTATIL 850 W	Unidad	01
39	67.22.7274.0037	LIJADORA ELECTRICA ORBITAL DE 275 W	Unidad	01
40	67.22.1745.0001	CALADORA ELECTRICA MANUAL (650W)	Unidad	01
41	67.22.8924.0003	RUTEADORA DE 1200 W- (ELECTRICA 1200 W + 6 FRESAS)	Unidad	01

5.1.2 Condiciones de Operación: No Aplica.

5.1.3 Embalaje y Rotulado: La adquisición de los bienes deberá ser entregado debidamente embalados y rotulados, de acuerdo con su naturaleza y características técnicas, a fin de garantizar su correcta identificación, protección y conservación durante el transporte, manipulación y almacenamiento. El rotulado



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

deberá consignar como mínimo la identificación del producto, cantidad, especificaciones técnicas básicas y procedencia. Asimismo, el equipo deberá ser nuevo, sin uso y en óptimas condiciones, lo cual deberá incluir manual de uso y mantenimiento.

5.1.4 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarios nacionales: No Aplica.

5.1.5 Normas Técnicas: No Aplica.

5.1.6 Impacto Ambiental: No Aplica.

5.1.7 Acondicionamiento, montaje o instalación: No Aplica

5.1.8 Modalidad de Ejecución Contractual: No Aplica.

5.1.9 Transportes y Seguros: El transporte, manipulación y descarga de los bienes será responsabilidad del proveedor hasta su entrega en el Almacén Central de la UNAP.

5.1.10 Garantía Comercial: El proveedor asegurará la disponibilidad de garantías contra defectos de fabricación o fallas, a menudo cubriendo un periodo de uso por 12 meses.

5.1.11 Disponibilidad de servicios y repuestos: No Aplica.

5.1.12 Visita y muestras: No aplica.

5.1. Prestaciones accesorias a la prestación principal

5.2.1 Mantenimiento preventivo: No aplica.

5.2.2 Soporte técnico: No aplica.

5.2.3 Capacitación y/o entrenamiento: No aplica.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

6.1. PERFIL REQUERIDO:

- Persona Natural o Jurídica.

6.2. OTROS REQUISITOS (OBLIGATORIOS):

- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) si la propuesta económica es >1 UIT.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI - Vinculado con su RUC) (ANEXO N°04)
- No tener impedimento de contratar con el Estado (ANEXO N°01 y N°02)
- Declaración jurada para prevenir caso de nepotismo (ANEXO N°03)
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1. LUGAR: Los bienes adjudicados serán entregados en el Almacén central de la UNAP, sito en Pasaje San Lorenzo N° 220 – Distrito: San Juan Bautista, Provincia: Maynas, Departamento: Loreto.

7.2. PLAZO: Los bienes adjudicados tienen un plazo de entrega de hasta siete (07) días calendario como máximo, que se iniciará a partir del siguiente de la firma de contrato o de la notificación de la orden de compra, según sea el caso.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

8. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL REQUERIMIENTO

- **ÁREA QUE COORDINARÁ CON EL PROVEEDOR:** El proveedor primero se contacta con la DEC (Dependencia encargada de las contrataciones) para coordinar con la fecha y hora de la entrega del bien, a su vez la DEC comunica a la Unidad de Servicios Generales y Transporte.
- **RESPONSABLES DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN:** Cuando el bien llega, el Área de Almacén Central en conjunto con la Unidad de Servicios Generales y Transporte, reciben y supervisan físicamente la descarga.
- **ÁREA QUE BRINDARÁ LA CONFORMIDAD:** La conformidad del bien y/o suministro será otorgada por el responsable de la Unidad de Servicios Generales y Transporte, quien deberá inspeccionar y validar que se cumplan con las condiciones de las EE.TT. De existir **observaciones** se consignarán en el Acta respectiva.

9. CONFORMIDAD DEL REQUERIMIENTO

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el responsable del Área del Almacén Central de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

La conformidad del requerimiento será otorgada por el jefe (a) de la Unidad de Servicios Generales y Transporte de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, previo cumplimiento de las condiciones y/o requisitos enmarcadas en las especificaciones técnicas en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción del bien, según el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De existir Observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de la subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la ley.

10. SUBCONTRACIÓN

(No aplica)

11. ADELANTOS

(No aplica)

12. MODALIDAD DE PAGO:

El contrato se rige por la modalidad de precios unitarios, dicha modalidad se regula por lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley general de Contrataciones Públicas. Para proceder con el pago de la contraprestación se debe presentar la documentación conteniendo el siguiente detalle:

- Guía de Remisión Remitente (PROVEEDOR).
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT (PROVEEDOR).
- Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI) Vinculada con su RUC ANEXO N°04
- Acta de Recepción de Bienes – Ingreso por compra de bienes **NUMERAL 11** (Área de Almacén Central).
- Acta de Conformidad de Bienes **NUMERAL 11** (Emitida por el jefe (a) de la Unidad de Servicios Generales y Transporte).

Dicha documentación debe ser presentada en dos (02) originales físicos.

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

15. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

16. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes suministrados por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

17. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

No Aplica.

18. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

- **Incumplimiento de las obligaciones asumidas** por cualquiera de las partes, sin perjuicio de la aplicación de penalidades u otras acciones legales.
- **Fuerza mayor o caso fortuito**, que impida la ejecución de la prestación contractual.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática de la prestación contractual. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

19. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas”.



DORITA ELENA NAVARRO LOJA
Jefa de la Unidad de Servicios Generales y Transporte
FIRMA DEL SOLICITANTE



DORITA ELENA NAVARRO LOJA
Jefa de la Unidad de Servicios Generales y Transporte
**FIRMA DEL JEFE(A) DE LA UNIDAD DE
SERVICIOS GENERALES Y
TRANSPORTE**